

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00372-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante cumplimiento requerimiento judicial y solicitando el emplazamiento del demandado YAMIL HERNANDO HAMMOD GRANDAS. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de julio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial y con base en el escrito allegado por correo electrónico del juzgado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y avizorándose que el escrito allegado por los demandados se adecúa a lo preceptuado en el inciso segundo del código general del proceso del artículo 301 del Código General del Proceso, así que conforme a ello, se procederá a tenerlos por notificado del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor MARTHA GOMEZ SARMIENTO desde el día tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, se procede a estudiar la petición incoada por la apoderada judicial respecto del emplazamiento del demandado YAMIL HERNANDO HAMMOD GRANDAS, para lo cual se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar, se procederá, a solicitud de parte, al emplazamiento.

Comoquiera que el abogado en el escrito de subsanación de la demanda, informó la dirección Calle 31 No. 25 15 Apto 402 García Rovira en Bucaramanga (Santander) y en la dirección electrónica yamil_hammod@hotmail.com, como lugar de notificaciones del demandado, se procederá a instar la notificación en la dirección reportada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente desde el tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) al demandado **Dr. CESAR LEONARDO RUEDA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.656.161 de Bucaramanga, del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor MARTHA GOMEZ SARMIENTO, fechado el veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: NO ACCEDER a ordenar el emplazamiento del demandado YAMIL HERNANDO HAMMOD GRANDAS, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: INSTAR la notificación del demandado YAMIL HERNANDO HAMMOD GRANDAS, en la dirección reportada en la subsanación de la demanda, esto es en la Calle 31 No. 25 15 Apt 402 Garcia Rovira en Bucaramanga (Santander) y en la dirección electrónica yamil_hammod@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

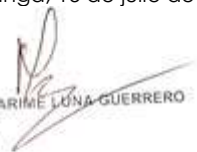


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 14 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 15 de julio de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77f9ae6a5b598ba9e5f6afe30800fdf48a992d768d4b6cd0273b848c7ea50236
Documento generado en 14/07/2021 10:44:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>